

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 11/18 (Pcia. de Salta)

Salta, 12 de marzo de 2018

B.O.: 19/3/18 (Salta)

Vigencia: 19/3/18

Provincia de Salta. Certificado de no retención y/o no percepción. Consulta web. Solicitud de cesión de crédito, de compensación, de repetición, de cesión y de utilización de crédito fiscal por promociones. **Res. Gral. D.G.R. 25/11**. Su modificación. **Res. Gral. D.G.R. 2/16**. Su derogación.

VISTO: las Res. Grales. D.G.R. 25/11 y 2/16, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas resoluciones aprueban los formularios “Solicitud de certificado de no retención y/o no percepción” y “Consulta web exclusión retenciones y/o no percepciones” - Fs. 649, 651, 652, 653, 654, 918 y 918 web.

Que a los fines de optimizar las facultades de control y verificación de la Dirección General de Rentas, y en pos de la mejora continua, resulta procedente la modificación de los formularios a ser utilizados por los contribuyentes y/o responsables.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 5, 6, 7 y cs. del Código Fiscal.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Art. 1 – Aprobar, las modificaciones efectuadas en los formularios de solicitudes de trámites, que como anexos, forman parte de la presente resolución general:

- Anexo I - Solicitud de certificado de no retención y/o no percepción.
- Anexo II - Consulta web exclusión retenciones y/o no percepciones.
- F. 649 - “Solicitud de cesión de crédito”.
- F. 651 - “Solicitud de compensación”.
- F. 652 - “Solicitud de repetición”.
- F. 653 - “Solicitud de cesión de crédito fiscal por promociones”.
- F. 654 - “Utilización del crédito fiscal por promociones”.
- F. 918 - “Certificado de no retención y/o no percepción”.
- F. 918 web - “Certificado de no retención y/o no percepción”.

Art. 2 – Los citados formularios serán de uso obligatorio para las solicitudes de trámites que se presenten a partir del 3 de abril de 2018 y estarán disponibles en el sitio web de esta Dirección General de Rentas de la provincia de Salta (www.dgrsalta.gov.ar).

Art. 3 – Derogar la Res. Gral. D.G.R. 2/16.

Art. 4 – Remitir copia de la presente resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

Art. 5 – De forma.

Nota: los anexos no se publican.